

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00925 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 09 C.P.)*, remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado con C.C. No. 79.299.038 de Bogotá D.C. y T.P. No. 83.492 del C.S. de la J., observa esta Sede Judicial que dicho documento se encuentra suscrito por la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, en calidad de apoderada general de la entidad ejecutante, quien cuenta con la facultad expresa para “*recibir*” *(Pág. 9 Pdf. 09 C.P.)*, esto, de acuerdo con la escritura pública No. 0114 del 18 enero de 2019, por lo que de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por BANCO POPULAR S.A. en contra de BENJAMÍN MORENO RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d571a08fa3a829c9ccfa69fd330e28045f3daf8096f7ae932eb7ca9f1bd61d47**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>